

Res. No. 159-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Felix Manuel Escañó Polanco, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 159-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor **FELIX MANUEL ESCAÑO POLANCO**, en fecha 31 de marzo de 1989.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte el señor **FELIX MANUEL ESCAÑO POLANCO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a titulo de venta una porción de terreno con área de 585.94 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.3- Porción A, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,437.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 600

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal Núm.43858 Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **FELIX MANUEL ESCAÑO POLANCO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Isabel Alicia Mieses de Escañó, Médico Endocrinólogo, domiciliado y residente en la calle

Camila H. Ureña Núm.42, Mirador del Norte, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal Núm.134972 Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FELIX MANUEL ESCAÑO POLANCO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 585.94 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.3-Porción A, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.2, de la Manzana "O"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos; Al Norte, Solares Núms.6 y 7, Al Este, Solares Núms.13, y 1, Al Sur, Calle en Proyecto, y Al Oeste, Solares Núms.3 y 6”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,437.60 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ORO CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el Recibo de Administración Núm.244, de fecha 27 de abril 1988, y recibos del Colector de Rentas Internas Núms.183992, 771661, 297314, 316534, de fechas 23/6/88, 13/7/88, 3/8/88 y 1/9/88, y un último recibo de la Administración Núm.1999 de fecha 31 de marzo de 1989, por valores de RD\$14,000.00, 463.33, 463.33, 463.33, 463.33 y RD\$7,584.28, que hacen un total de RD\$23,437.60. por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor FELIX MANUEL ESCAÑO POLANCO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Num.73-6629, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato Núm.617, de fecha 27 de abril de 1988, debidamente legalizado por el DR. JOSE ENEAS NUÑEZ F., Abogado-Notario Público del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a

que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. FELIX MANUEL ESCAÑO POLANCO,
COMPRADOR.-

YO, DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el DR. FELIX MANUEL ESCAÑO POLANCO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

-1004-

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández